

II. NOTAS CRITICAS.

Una nueva fase de un libro genial

(Con motivo de la publicación del tomo I del «*Traité de Droit Civil*» de Ripert-Boulanger)

Con la reciente publicación del tomo I del *Traité de Droit Civil*, de Ripert y Boulanger (1), comienza una nueva fase en la vida inmortal de una de las obras jurídicas más geniales de todos los tiempos: el *Traité Élémentaire de Droit Civil*, de Marcei Planiol.

Pocas obras han logrado un éxito y una difusión tan merecidos en el mundo del Derecho como los obtenidos por el *Tratado Elemental* de Planiol, dentro y fuera de las fronteras francesas. Con razón ha dicho Castro que el libro es, quizá, la obra más perfecta de la ciencia moderna francesa. Perfecta, añadimos nosotros, por su claridad; perfecta por su orientación; perfecta por su método, y perfecta por la envidiable manera con que en todo momento sabe unir la profunda agudeza de las soluciones con la exposición simple y asequible de las mismas. Ante obra de semejante envergadura, ¡bien pueden perdonarse las ligerezas en que a veces incurre el autor, fruto siempre de su misma genialidad!

No es ahora la ocasión ni el momento de descubrir los méritos y cualidades de una obra que vió la luz por primera vez hace casi sesenta años. El libro es de sobra conocido por los cultivadores del Derecho Civil, que en todo tiempo han de acudir a él en busca de enseñanzas y orientaciones. Pero, quizá por demasiado conocidas, estén ya olvidadas ciertas circunstancias que, por ello, no estará de más recordar aquí antes de señalar las distintas fases o períodos que pueden señalarse en el *Traité* de Planiol, desde su aparición primera hasta el momento actual.

El transcurso del tiempo ejerce sobre las publicaciones científicas una im- placable influencia que se manifiesta en un doble sentido, según las cualidades de la obra de que se trate: o bien convierte a ésta en anticuada e inservible, si no reúne méritos para sobrevivir, o bien le dota de solera y clasicismo cuando dichos méritos concurren; entonces la obra no sólo no se hace antigua, sino que se convierte en clásica e imprescindible. Por muchos retoques, adiciones, modernizaciones e incluso refundiciones, que se lleven a cabo, siempre perdurará un núcleo invariable y una savia orientadora, tal como se nos presentó en las primeras ediciones. Esto precisamente es lo que ha sucedido con el *Traité* de Planiol, que, aparecido en 1899, todavía hoy, en 1956,

(1) RIPERT, Georges, y BOULANGER, Jean: *Traité de Droit Civil* (d'après le *Traité de Planiol*), Tome Premier. Paris. Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, 1956, XII, 1067 páginas.

se sigue considerando como base y orientación sobre la que puede escribirse un «nuevo» y «moderno» Tratado de Derecho Civil.

Las cualidades que han hecho sobrevivir la labor de Planiol y convertirla en inmortal son, en síntesis, las siguientes: a) La orientación y sentido que da a su obra, desacreditando de una vez para siempre el ya por entonces caduco y ancestral método exegético, no obstante lo «suavizados» que sus inconvenientes aparecían en la obra más en boga cuando ve la luz «el Planiol»: el *Precis* de Baudry-Lacantinerie. b) La importancia que da a la historia y la habilidad con que en todo momento, mediante fórmulas de envidiable concisión, precisión, exactitud y convincente claridad, sabe unir el Derecho histórico con el vigente, encontrando en aquél con frecuencia la razón de éste. c) La aguda y punzante observación de la realidad, para la cual y sobre la cual escribe Planiol su obra. d) La consideración del Derecho Extranjero, en breve, pero acertada comparación con el francés, enseñando que por encima del *Code Civil* existe el *Derecho Civil*. e) El magnífico criterio selectivo que preside sus abundantes citas jurisprudenciales. Nadie como él ha hecho gala, en materia de jurisprudencia, de un tan profundo y fundamentado «savoir choisir». f) La claridad que siempre ha presidido su trabajo; ese «saber decir» las cosas como nadie hasta él lo había hecho. En suma: el *Traité* de Planiol, tanto en su forma primitiva como en cualquiera de sus múltiples reediciones modernizadas y refundiciones, ha sido, es y será siempre un gran Manual del Derecho Civil; un Manual de categoría excepcional, en el que se asocian como en ningún otro las dos metas que esta clase de publicaciones deben inexcusablemente reunir: iniciar y enseñar con la digna amplitud requerida por los estudios que merezcan llamarse universitarios. .

En la vida del *Traité* de Planiol pueden señalarse cuatro fases perfectamente diferenciadas:

Primera fase. Está constituida por la publicación del *Traité Élémentaire* por Planiol, sin colaboración de nadie. Aparece la primera edición en 1899, dividida en tres tomos (distribución esta que había de mantenerse hasta la cuarta fase). A lo largo de veinte años publica Planiol ininterrumpidamente hasta la octava edición de su *Traité*, aportando siempre mejoras y completándolo en todos los sentidos. Refiriéndose a este continuo mejoramiento de su obra por Planiol, ha dicho Ripert: «... jamás se negaba a modificar su libro cuando se daba cuenta de que no se había aproximado lo suficiente a la verdad. Leía todo lo que se publicaba: libros, artículos de revistas, notas de jurisprudencia, tesis doctorales, publicaciones extranjeras. Completaba su obra en cada nueva edición. Acogía con placer todas las indicaciones que se le hacían».

Segunda fase. Comienza esta nueva etapa cuando Ripert, por encargo de Planiol, toma a su cargo la tarea de seguir reeditando el *Traité Élémentaire*, que, de ser «el Planiol», ha pasado a convertirse con justicia en «el Planiol-Ripert». Se publican así de la novena a la duodécima edición; ésta apareció ya después de la muerte de Planiol, ocurrida en el año 1931.

Tercera fase. Después de haber «puesto al día» el *Traité Élémentaire* cuatro veces (ediciones novena a duodécima), Ripert decide refundir por completo la obra, haciendo en ella lo mismo que Planiol hubiera hecho si hubiera vivido. Colabora con él en esta tarea un joven jurista, figura destacada en la Ciencia

del Derecho Privado francés: Jean Boulanger. Ahora el nombre de Planiol no figura entre los autores, sino que queda adscrito al título de la obra. Ripert y Boulanger aparecen como refundidores del *Traité Élémentaire de Droit Civil de Planiol*. Las ediciones comienzan a contarse de nuevo y en esta tercera fase del *Tratado Elemental de Derecho Civil de Planiol* han visto la luz cinco ediciones (la primera comienza a publicarse en 1941 y la quinta en 1950). Como es natural, los refundidores han llevado a cabo la árdua tarea de modernizar la obra y de recoger en ella todas las innumerables disposiciones que en los últimos años se han dictado en Francia y las nuevas tendencias y orientaciones de la jurisprudencia y la doctrina.

Cuarta fase. Ante la gran cantidad de modificaciones y adiciones parciales que se habían ido acumulando al *Traité*, sus refundidores, en lugar de continuar refundiéndolo en sucesivas ediciones, han estimado más adecuado escribir un nuevo Tratado sobre la base del de Planiol. Así es como nace su obra *Traité de Droit Civil d'après le Traité de Planiol*, cuyo primer volumen acaba de aparecer y ha dado lugar a que escribamos esta nota. En esta nueva fase de la vida del inmortal *Traité*, la obra de Ripert-Boulanger ya no es el «Tratado de Planiol», sino un «Tratado de Derecho Civil» escrito sobre la base del de Planiol: un «*Traité de Droit Civil d'après le Traité de Planiol*».

Dos razones han movido a sus autores a adoptar esta postura: 1) La modificación del plan de estudios en las Facultades de Derecho, operada en 1955. La obra constará ahora de cuatro tomos, con arreglo a la siguiente distribución: Tomo I. Introducción General. Personas. Tomo II. Obligaciones. Derechos Reales Principales. Tomo III. Garantías Personales y Reales. Publicidad Inmobiliaria. Principales Contratos. Tomo IV. Regímenes Matrimoniales. Sucesiones. Liberalidades. 2) La segunda razón nos la explican los propios autores en el Prólogo de su obra. «La publicación de un Tratado de Derecho Civil —nos dicen— exige en la hora actual, cualquiera que sea el apoyo que tenga en una obra anterior, una revisión completa de todas las soluciones dadas anteriormente para problemas que continúan a veces siendo los mismos. Las instituciones del Derecho Privado y los principios del Derecho Civil no han cambiado mucho, pero las leyes nuevas están surgiendo todos los días... y, por otra parte, la jurisprudencia interpreta los textos en un sentido nuevo. En estos últimos cincuenta años, aunque el Código Civil se haya mantenido porque no era fácil destruir una obra de tanto valor, un Derecho nuevo se ha ido formando al lado del Derecho tradicional y resulta cada vez más penoso el yuxtaponerle al Derecho antiguo.» He aquí el porqué y la razón del nuevo *Traité*, que, sin ser ya el de Planiol, continúa, sin embargo, íntimamente ligado a éste. Así explica Ripert el vínculo que une a ambos Tratados: «Al exponer el Derecho Contemporáneo hemos de señalar el vínculo de filiación que une a este Tratado con aquél, cuyo primer tomo publicó Marcel Planiol en 1899. Ha sido reeditado varias veces y nosotros mismos hemos continuado esta labor durante varios años. Después, en 1941, una refundición completa se hizo necesaria. Pero a poco, de la obra primitiva no ha ido quedando más que el método de exposición, los estudios históricos y el comentario de las reglas conservadas en su forma primitiva. Por tanto, no era ya lícito presentar este Tratado enteramente refundido como siendo el mismo que apareció hace cincuenta años. Ahora bien; hubiera sido injusto no destacar todo lo que este

Tratado debe a aquél. El título evoca a la vez el origen de la obra y su novedad relativa.»

Una vez señalada la historia y vicisitudes del *Traité* de Planiol en sus distintas fases y el lazo que le une con el nuevo Tratado de Ripert-Boulangier (Tratado éste que, a nuestro juicio, aun siendo una obra nueva, es más propiamente la cuarta fase de la de Planiol), digamos ahora unas breves palabras sobre el contenido del tomo I de este «nuevo» Tratado, que, como antes dijimos, es el que ha sido causa de que escribamos estas mal hilvanadas ideas, que queremos sean interpretadas como humilde homenaje a un jurista al que siempre hemos admirado.

Consta el tomo I del nuevo *Traité de Droit Civil d'après le Traité de Planiol* de 1067 páginas, con un total de 2.902 números, agrupados en párrafos, secciones, capítulos y partes. La estructura formal de la obra es, pues, la misma que ya se había adoptado hacia tiempo en el Tratado que le sirve de base. Como ya dijimos antes de esbozar el Plan General del Tratado, consta el tomo I de dos partes perfectamente diferenciadas: Introducción y Personas.

La Introducción, que constituye realmente la verdadera novedad de la obra, se divide en dos títulos: el I referente al Derecho (en seis capítulos: reglas jurídicas, formación e historia del Derecho civil, poder legislativo y judicial, fuentes del Derecho, aplicación de las leyes, técnica jurídica) y el II relativo a las Instituciones civiles (también en seis capítulos: personas, familia, propiedad, actos jurídicos, derechos y obligaciones, teoría general de las pruebas).

La que pudiéramos llamar Segunda Parte, relativa a las Personas, en sí mismas y en sus relaciones con la familia, conserva, por lo general, la distribución de materias adoptada en las últimas ediciones del Tratado refundido. En seis partes se van estudiando sucesivamente el estado de las personas, el matrimonio, el divorcio y la separación de cuerpos, la filiación, las relaciones de familia y las incapacidades.

No entramos en más detalles porque la extensión de la obra lo impide y la finalidad de esta nota queda cumplida con lo ya indicado. El fácil prever que, dado el enorme prestigio de sus autores y el de la obra de la cual es continuación, el nuevo Tratado de Ripert y Boulangier va a ocupar un lugar preeminente en la moderna doctrina francesa. Aun sin representar, como es lógico, lo que representó el *Traité* de Planiol en la época de su aparición, la obra de Ripert-Boulangier, a juzgar por el tomo I, va a ser también un magnífico Manual de Derecho civil digno sucesor del inmortal de Planiol; y este es realmente el mejor elogio que puede hacerse del libro. Al menos a nosotros así nos lo parece

CARLOS MELÓN INFANTE

Colaborador científico del C. S. I. C.